

PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS Y MINIMIZACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, PÚBLICAS Y DOMÉSTICAS DEL MUNICIPIO MANEIRO

Exposición de Motivos

El 30 de diciembre de 2010 fue publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.017 la Ley de Gestión Integral de la Basura, la cual estipula las siguientes competencias municipales: a) Prestar de manera eficiente, directamente o a través de terceros, dando preferencia a aquellas organizaciones del poder popular, los servicios de aseo público y domiciliario, comprendidos los de limpieza, recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos; b) Establecer formas asociativas con otros órganos o entes con los cuales estén relacionados, para la prestación del servicio de aseo público o domiciliario; c) Gestionar y aportar, total o parcialmente, los recursos financieros para la ejecución del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos; y d) Priorizar el desarrollo y difusión de programas educativos y la capacitación, en el manejo integral de los residuos y desechos sólidos para los consejos comunales y demás organizaciones del Poder Popular.

Tales disposiciones legales implican que es necesario entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano; en consecuencia, tenemos el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Para lograr un cambio de rumbo sostenible en esa dirección, se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de la población.

Entre otras cosas es importante tomar en consideración que los componentes de los residuos y desechos sólidos dispuestos inadecuadamente pueden generar contaminación de suelos, aguas y aire, no sólo deterioran la calidad ambiental, sino también reducen la calidad de vida de las comunidades afectadas y que por el contrario el buen manejo de los mismos optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables.

Es por eso que la gestión integrada de los residuos y desechos debe abarcar la segregación en origen y su recolección diferenciada para mejorar la calidad y cantidad de los residuos recuperados, así como los insumos requeridos en los procesos de aprovechamiento -reuso y reciclado- y, al mismo tiempo, los distintos procesos de tratamiento.

Por otra parte, la gestión de los residuos aprovechables y la minimización de los desechos requieren regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y la articulación de las responsabilidades compartidas entre gobiernos, empresas y comunidades a nivel nacional, regional y municipal.

Finalmente, en vista de todas las razones precedentes, y tomando en cuenta que a nivel municipal es necesario un marco jurídico que oriente el control para el eficaz y eficiente aprovechamiento de los residuos (incluso los peligrosos y/o especiales) y la generación de los desechos, y en el marco de su

gestión integral, se presenta el presente Proyecto de Ordenanza.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO AUTÓNOMO MANUEL PLÁCIDO MANEIRO

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54, numeral 1, 92 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA SOBRE SEGREGACIÓN EN ORIGEN PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS Y MINIMIZACIÓN DE LOS DESECHOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, PÚBLICAS Y DOMÉSTICAS DEL MUNICIPIO MANEIRO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen para el aprovechamiento de los residuos y la minimización de los desechos que se generan en el Municipio Maneiro.

Artículo 2°.- Finalidad

Esta Ordenanza tiene como finalidad:

1. Establecer las competencias, procedimientos y condiciones de los procesos de recuperación, reutilización y reciclaje, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los residuos sólidos generados.
2. Regular y controlar las actividades de separación en origen y recolección diferenciada necesarias para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos.
3. Definir las políticas para la reducción de los desechos generados en el ámbito público, doméstico y comercial.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El cumplimiento de las directrices de la presente Ordenanza abarca a las comunidades, entes públicos y privados ubicados en el Municipio Maneiro, así como a los ciudadanos y ciudadanas que de forma transitoria hacen vida en su jurisdicción. En conjunto, dichos colectivos están obligados a participar en la separación en origen, recolección diferenciada, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, así como en las acciones para la minimización de los desechos producidos en el ámbito público, comercial y doméstico.

Artículo 4°.- Responsabilidad solidaria

Son solidariamente responsables de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, los representantes del Poder Público Municipal, los Consejos Comunales y las organizaciones comunitarias de cualquier tipo, las personas jurídicas públicas o privadas, así como todos los habitantes y visitantes del

Municipio Maneiro.

Artículo 5°.- Interés público y social

Se declara de interés público y social la protección ambiental del Municipio Maneiro, en cuanto a la separación en origen, almacenamiento, recolección diferenciada, transporte, recuperación, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, así como a la minimización de los desechos.

Artículo 6°.- Definiciones

Aprovechamiento: todo procedimiento que permita la valorización de los recursos contenidos en los residuos, a través de técnicas de recuperación, reutilización o reciclaje, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al ambiente.

Contenedor de residuos sólidos: recipiente en donde se depositan temporalmente los materiales separados en origen para su recolección diferenciada.

Desecho sólido urbano: todo material o conjunto de materiales remanentes de cualquier actividad, proceso u operación, desarrollada en el ámbito urbano, para los cuales no se prevé otro uso o destino y, debe ser eliminado, aislado o dispuesto en vertederos controlados de forma permanente.

Disposición final: fase mediante la cual se disponen en vertederos controlados, de forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los desechos sólidos urbanos.

Generador de residuos y desechos sólidos: toda persona natural o jurídica, pública o privada, que en razón de sus actividades genere desechos y residuos sólidos.

Gestión integral de residuos y desechos sólidos: proceso que incorpora las políticas, recursos, competencias, estrategias y acciones tendentes al manejo de los residuos y desechos sólidos con la finalidad de prevenir daños a la salud y al ambiente. Comprende las fases de: almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o procesamiento, aprovechamiento (recuperación, reutilización, reciclaje) y disposición final.

Gestor de desechos sólidos: persona o entidad, pública o privada, debidamente autorizada que realice cualquiera de las operaciones que abarcan la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, sea o no el generador de los mismos.

Grandes generadores de residuos y desechos sólidos: personas naturales o jurídicas y demás entidades que, en el ejercicio de su actividad, generen un volumen diario de desechos y/o residuos superior a diez metros cúbicos (10 m³).

Minimización de residuos y desechos: acciones orientadas a evitar y reducir la generación de residuos y desechos sólidos, para disminuir los efectos sociales, ambientales y económicos relacionados con su gestión.

Reciclaje: proceso mediante el cual los residuos aprovechables clasificados, son reincorporados como materia prima al ciclo productivo para producir materiales de características similares a las de los que le dieron origen.

Recolección selectiva/diferenciada: sistema de recogida que se fundamenta en la separación en origen de los residuos sólidos, por tipo de material, para maximizar la recuperación de los recursos valorizables contenidos en éstos.

Recuperación: acción de rescatar los materiales provenientes de los residuos, en condiciones adecuadas, para su reutilización.

Reducción: ver Minimización.

Residuo sólido urbano: material remanente o sobrante de actividades humanas, desarrolladas en el ámbito urbano, que por sus características físicas, químicas y biológicas puede ser aprovechado en otros procesos.

Residuos y desechos especiales: son aquellos materiales cuya composición, cantidad y naturaleza dificultan la manipulación o valorización convencional, exigiendo una gestión diferenciada con el fin de no comprometer la recuperación de otras fracciones y evitar riesgos para el ambiente o la salud de las personas. Se encuentran en esta categoría: materiales de construcción y demolición, restos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos y desechos de origen industrial que no sean asimilables a urbanos, muebles y enseres, vehículos o embarcaciones abandonadas, cadáveres de animales, desechos hospitalarios, pilas y baterías, bombillos fluorescentes y ahorradores, materiales tóxico-peligrosos procedentes de los hogares, comercios y oficinas, cualquier otro que determine la legislación vigente.

Reutilización: acción que permite el uso temporal o indefinido de algún residuo, para prolongar su vida útil antes de proceder a su reciclaje o disposición final.

Programa de separación en origen y aprovechamiento de residuos sólidos: conjunto de actividades definidas a través de un proceso de participación y consulta pública, que forman parte del manejo integral de residuos sólidos, diseñadas para el aprovechamiento de éstos.

Segregación en origen: acción mediante la cual los usuarios del sistema de recolección diferenciada separan, en contenedores específicos, aquellos materiales que son objeto de un programa de recolección diferenciada.

Transporte: acción de trasladar los residuos y desechos sólidos desde un lugar determinado hasta el lugar donde se garantice que éstos se incorporen a otra fase de la gestión.

Usuario: persona natural o jurídica, debidamente registrada, que participa en el programa de recolección diferenciada de residuos sólidos, separando en origen los materiales destinados a su aprovechamiento y cancelando la tarifa establecida para el funcionamiento del sistema.

Artículo 7º.- Propiedad absoluta y exclusiva de los residuos y desechos

Los residuos y desechos sólidos que sean recolectados conforme a lo dispuesto en esta ordenanza son propiedad de la Municipalidad. Este derecho de propiedad podrá ser transferido al ente que ésta determine en el caso que la gestión del servicio se delegue en terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Instancia Municipal con competencia en el Área Ambiental, hará respetar el derecho de propiedad y responsabilidad que tiene el Municipio, y/o del ente que éste determine, sobre el tratamiento de la totalidad de los residuos y desechos sólidos o una fracción determinada, haciéndose servir, inclusive, de la fuerza pública, conforme a los procedimientos y disposiciones de la normativa nacional vigente en materia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La acción para hacer efectiva la responsabilidad por sustraer, esparcir, disponer incontroladamente, apropiarse indebidamente o hurtar residuos, operará de oficio por parte del Ministerio

Público o a instancia de cualquier persona, natural o jurídica.

Artículo 8°.- Gestión de los residuos y desechos sólidos

Los servicios relacionados con la gestión de residuos y desechos sólidos urbanos y especiales podrán ser realizados por gestores privados con o sin fines de lucro, para lo cual deberán obtener, dependiendo de la naturaleza de los mismos, la autorización correspondiente por parte del organismo nacional que rige la materia o del Ejecutivo Municipal.

Artículo 9°.- Sobre los residuos y desechos sólidos especiales

Los servicios relacionados con la gestión de residuos y desechos sólidos especiales deben realizarse de acuerdo a las medidas de protección personal y ambiental que estipula la normativa vigente, pueden no requerir horarios, frecuencia, ni recorridos predeterminados y se prestan de forma extraordinaria y a solicitud del usuario interesado.

CAPÍTULO II SOBRE LAS COMPETENCIAS Y DEBERES

Artículo 10°.- Ejecución del servicio

La promoción de iniciativas para la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos segregados en origen es competencia de la Alcaldía de Maneiro, que podrá ejecutar tales funciones mediante administración directa, por medio de la contratación de gestores de residuos debidamente acreditados para tal fin o mediante la combinación de ambas opciones. Para ello, la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental, establecerá, de acuerdo con la siguiente Ordenanza, la frecuencia y horario adecuados, así como la promoción publicitaria necesaria para el conocimiento del sistema por parte de los usuarios y las usuarias.

Artículo 11°.- Supervisión y administración del servicio

La Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental será el ente responsable de hacer cumplir la presente Ordenanza. En especial, administrará los recursos provenientes de la comercialización de los materiales aprovechables y de los ingresos que por concepto de tarifas y multas recabe el sistema.

Artículo 12°.- Contraloría social

Son corresponsables de hacer seguimiento y velar por que se cumplan las disposiciones de la presente ordenanza los Consejos Comunales, las Asociaciones de Vecinos, las Juntas de Condominio, las Cámaras Sectoriales, así como cualquier ciudadano que haga vida en el Municipio Maneiro.

Artículo 13°.- Deberes de la Alcaldía

Son deberes de la Alcaldía:

1. Fomentar la educación ambiental y en particular, promover, generar, desarrollar y consolidar en los ciudadanos y ciudadanas conocimientos, aptitudes y actitudes que tiendan a la apropiación colectiva de la presente Ordenanza.

2. Implementar los programas de segregación en origen, de acuerdo al potencial de los residuos objeto del sistema de recolección diferenciada.
3. Monitorear los servicios de recolección selectiva de residuos sólidos.
4. Crear el Registro de Gestores de Residuos Sólidos del Municipio.
5. Implementar los mecanismos legales, técnicos, operativos y administrativos necesarios para la operativización del sistema.
6. Fiscalizar el adecuado manejo de los residuos sólidos.
7. Elaborar el reglamento de tarifas a ser canceladas por los usuarios por la prestación del servicio de recolección selectiva. Las mismas serán calculadas con base en costos reales y expresados en Unidades Tributarias (U.T.).
8. Facilitar la participación de la comunidad en el proceso de definición, ejecución, control y evaluación de la prestación del servicio.
9. Formular el plan de aprovechamiento de residuos y minimización de desechos sólidos en el Municipio.

Artículo 14°.- Servicios de recolección diferenciada

Con base en la clasificación de los residuos y desechos adoptada por esta Ordenanza, la Alcaldía de Maneiro es el ente responsable de garantizar la adecuada gestión de los mismos, para lo cual brindará, por la vía más conveniente, a su población, como mínimo, los siguientes servicios:

1. Aseo urbano domiciliario para la recolección exclusiva de los desechos sólidos que deben destinarse a vertedero.
2. Recolección diferenciada de desechos especiales, cuya naturaleza y características ameriten un servicio distinto al del aseo urbano.
3. Recolección diferenciada de residuos cuyo aprovechamiento justifique la implementación de un programa de segregación en origen.

Artículo 15°.- Deberes de los usuarios

Las personas naturales y jurídicas, que hagan vida en el Municipio, tienen los siguientes deberes:

1. Participar en los programas de educación, sensibilización y comunicación que la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental desarrolle en favor de la implementación de la presente Ordenanza.
2. Realizar su inscripción como participantes en el Programa de Recolección Diferenciada.
3. Realizar la segregación de residuos sólidos en su domicilio.
4. Disponer los residuos aprovechables, en un dispositivo para su almacenamiento, en las condiciones exigidas por la presente Ordenanza.
5. Entregar el material a los gestores de residuos debidamente acreditados en los días y horarios acordados.
6. Garantizar que los desechos, y otros residuos eventualmente no aprovechables, sean dispuestos en los contenedores empleados para el servicio de aseo urbano.
7. Permitir a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones, con el objeto de verificar que efectivamente se está llevando a cabo el proceso de clasificación en origen

de los residuos sólidos generados.

8. Garantizar la reducción de los desechos en su ámbito de actividad.

Artículo 16.- Deberes de los grandes productores de residuos y desechos sólidos

Es deber, de obligatorio cumplimiento, de los grandes generadores de residuos y desechos sólidos, el diseñar y ejecutar un Programa de Separación en Origen y Aprovechamiento de Residuos y Desechos, que contemple las precauciones necesarias así como los mecanismos adecuados para garantizar la segregación en origen de los residuos sólidos. Esto no exime a estas unidades de generación, de la obligación de realizar la separación de residuos del resto de las fracciones con base en las directrices de la presente Ordenanza. El Programa en cuestión deberá estar certificado por la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental y, en su defecto, por un gestor de residuos debidamente acreditado ante ésta.

Artículo 17°.- Deberes de los gestores de residuos y desechos sólidos urbanos

Son deberes de los gestores:

1. Realizar la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos del Municipio.
2. Cumplir con la normativa vigente y con todos los requisitos exigidos por la Alcaldía de Maneiro para ejecutar, mediante contratación, los servicios requeridos en el marco de la presente Ordenanza.
3. Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de las rutas, horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables, así como con el reporte oportuno de actividades ante la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental.

Artículo 18°.- Registro de gestores

Toda persona natural o jurídica interesada en prestar sus servicios en el Municipio como gestor de residuos y desechos debe acreditarse ante la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental que, a estos efectos, llevará el Registro Municipal de Gestores de residuos y desechos.

CAPÍTULO III

DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA

Artículo 19.- Programa de educación, comunicación y sensibilización

La Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental deberá diseñar e instrumentar un Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización, con carácter permanente, orientado al aprovechamiento de los residuos, para lo cual incluirá los aspectos relativos a la segregación en origen, recolección diferenciada, reutilización y reciclaje, así como para la minimización de los desechos, con el fin de garantizar que los usuarios y las usuarias de los servicios, relacionados con la implementación del sistema, adquieran las competencias necesarias para garantizar su participación activa en el mismo

Artículo 20.- Público objetivo

Los alcances del Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización estarán dirigidos a organizaciones comunitarias de cualquier tipo, personas jurídicas públicas o privadas, así como a todos los

habitantes y visitantes del Municipio.

Artículo 21.- Objetivos del programa de educación, comunicación y sensibilización

Los objetivos del Programa son:

1. Contribuir a mejorar los conocimientos, actitudes y prácticas de la población para manejar adecuadamente los residuos y desechos sólidos generados en el Municipio.
2. Lograr el compromiso de los principales actores involucrados para consolidar la participación ciudadana en los programas de separación en origen.
3. Divulgar entre la población los beneficios de la reducción de los desechos y de la reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
4. Informar a los responsables de cada hogar y comercio, así como a la población en general, acerca la separación de los residuos sólidos en origen y la minimización de los desechos.
5. Fomentar la separación en origen en hogares y comercios, así como la entrega oportuna del material al personal del sistema de recolección selectiva.

Artículo 22.- Alianzas

Las actividades del Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización podrán ser desarrolladas en cooperación con los gestores de residuos, ONGs, Consejos Comunales, Asociaciones de Vecinos u otros, cuyas competencias para ello sean certificadas por la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental.

Artículo 23.- Formación de recurso humano

El Programa de Educación, Comunicación y Sensibilización promoverá la formación del recurso humano necesario para la implementación del sistema de recolección diferenciada objeto de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y LA MINIMIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 24°.- Plan de separación en origen y aprovechamiento de residuos sólidos urbanos

Los materiales, considerados como residuos en el marco de la presente Ordenanza, que requieren un sistema de recolección diferenciada, serán definidos con base en su potencial aprovechamiento, de acuerdo al Plan establecido por la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental.

Artículo 25°.- Traslado de residuos para su aprovechamiento

En función de las características del sistema, los gestores de residuos llevarán después de finalizada la ruta, en las condiciones establecidas por la Instancia de la Alcaldía competente en materia Ambiental, los materiales recuperados directamente hacia las recuperadoras para su comercialización o hacia los lugares elegidos como acopio temporal.

Artículo 26°.- Acopio temporal de residuos aprovechables

En función de las características del sistema podrán acondicionarse espacios para el acopio temporal, como fase intermedia posterior a las operaciones de recolección, cuando las recomendaciones técnicas del Plan de Separación en Origen y Aprovechamiento así lo determinen.

Artículo 27°.- Diseño y ejecución de planes y proyectos

El Municipio podrá coordinar planes, diseñar proyectos y ejecutar acciones en pro del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, con las organizaciones comunitarias, el sector público y el sector privado mediante convenios de cooperación y alianzas que garanticen el cumplimiento eficaz de las políticas nacionales para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos.

Artículo 28°.- Régimen legal del sector productivo

Las empresas productoras de bienes y servicios en el Municipio, deben implementar estrategias preventivas, tecnologías y procedimientos limpios, de forma que se reduzca o se evite al máximo la generación de desechos, con el objeto de minimizar las consecuencias negativas sobre la salud y el ambiente.

Artículo 29°.- Acciones para reducir la producción de desechos

Para contribuir con la minimización de los desechos en el Municipio:

1. La Alcaldía está obligada a promover la sustitución progresiva de los materiales desechables en favor de productos biodegradables.
2. La Alcaldía diseñará conjuntamente con los comerciantes del Municipio un conjunto de acciones que propendan a la eliminación del uso de las bolsas plásticas.
3. Los grandes productores de restos vegetales y/o animales deben implementar sistemas de separación en origen de materia orgánica para facilitar su aprovechamiento por parte de criadores de animales.
4. Los desechos especiales considerados como peligrosos, de acuerdo a la presente Ordenanza, contarán con servicios de recolección diferenciada que serán establecidos progresivamente en función de las posibilidades de la Alcaldía mediante reglamentación especial.

Artículo 30°.- Prohibiciones

Sin perjuicio de otras consideraciones que pueden ser objeto de regulaciones en instrumentos complementarios a la presente Ordenanza:

1. Se prohíbe la disposición en los contenedores empleados para el aseo urbano y en la vía pública de: envases de vidrio, chatarra, materiales peligrosos, animales muertos y restos de poda y jardinería.
2. Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o desecho en la jurisdicción del Municipio.

CAPÍTULO V

SOBRE LOS INCENTIVOS, TARIFAS Y SANCIONES

Artículo 31°.- Incentivos

Las comunidades organizadas y comercios que cumplan con las directrices contempladas en la presente Ordenanza podrán recibir incentivos de acuerdo a su nivel de compromiso y participación en el sistema.

Artículo 32.- Sanciones

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza, su reglamento o en las normas que lo desarrollen, serán sancionadas de la siguiente manera:

Con multa desde cincuenta (50 U.T.) hasta noventa y nueve (99 U.T.) Unidades Tributarias, quienes:

1. Dispongan inadecuadamente desechos en la vía pública.
2. Dispongan inadecuadamente muebles, enseres o cachivaches en las áreas públicas.
3. Abandonen cadáveres de animales en espacios públicos.
4. Ensucien los espacios públicos con residuos producto de las actividades de carga y descarga de mercancías que realizan los locales comerciales.
5. Ensucien los espacios públicos con desechos producto de las actividades de limpieza de jardines privados.
6. Dispongan de forma incontrolada, en las vías y espacios públicos, las heces de animales domésticos.
7. Incumplan las obligaciones de separar en origen los materiales regulados por esta Ordenanza.
8. Presenten de manera inadecuada los residuos, destinados a su recolección diferenciada, ocasionando suciedad en los espacios públicos.
9. No hagan uso de los recipientes destinados para la separación en origen de los residuos y/o descuiden la conservación y limpieza de los mismos.

Con multa desde cien (100 U.T.) hasta cuatrocientas noventa y quinientas (500 U.T.) Unidades Tributarias, quienes:

1. Desechen escombros, en espacios públicos.
2. Viertan aguas servidas a las aceras, calles, avenidas, cuerpos de agua y demás espacios públicos.
3. Incineren residuos, desechos y materiales de cualquier naturaleza.
4. Desvíen cauces de cuerpos de agua hacia los espacios.
5. No posean trampas de grasa en los establecimientos comerciales que requieran del uso de aceites y lubricantes.
6. Incumplan con lo establecido en el marco legal vigente para el manejo de materiales peligrosos.
7. Entreguen los residuos sólidos urbanos a gestores no autorizados para la recogida de desechos sólidos.

Las sanciones establecidas en el presente Artículo, en caso de tratarse de edificios o centros comerciales, se impondrán a la junta de condominio y/o a la administradora del inmueble.

Artículo 33.- Reincidencia

En caso de reincidencia en las infracciones previstas en el artículo anterior, la sanción será duplicada con respecto a la inmediata anterior que le hubiere sido impuesta al infractor. En caso de reincidencia por más de tres veces, la Instancia de la Alcaldía con competencia en el área Ambiental elaborará un informe que será remitido al Servicio Autónomo de Tributos Municipales del Municipio, para que inicie un procedimiento sumario tendiente al cierre temporal del establecimiento hasta por un máximo de quince (15) días continuos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 34.- Plan de aprovechamiento de residuos y minimización de desechos sólidos

Para la instrumentación de la presente Ordenanza la Instancia de la Alcaldía con competencia en el área Ambiental elaborará un plan anual que abarcará los componentes operativos, educativos y divulgativos de los servicios correspondientes. El diseño de este plan podrá ser contratado siguiendo las directrices que a estos efectos emplea la Alcaldía para la tercerización de sus necesidades.

Artículo 35.- Instancia de la Alcaldía con competencia en el área ambiental

Se designa a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio como el ente competente para el diseño, desarrollo y supervisión de las actividades relativas a la instrumentación de la presente Ordenanza.

Artículo 36.- Remisión

Todo lo no previsto en materia de procedimientos en esta Ordenanza, se rige por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y se regulará conforme a lo establecido en la Ley para la Gestión Integral de la Basura y su Reglamento, o el ordenamiento jurídico que la sustituya.

Artículo 37.- Vacatio legis

Esta Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, a los trece días del mes junio de dos mil trece, año 203º de la Independencia y 154º de la Federación.